



**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003025 <b>2017 00284 00</b>
ASUNTO	FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante en la providencia que antecede, para que manifestara si su interés era desistir del presente proceso de sucesión por la vía judicial para iniciar su trámite notarial, sin que allegara pronunciamiento alguno al respecto, se procede a continuar con el trámite respectivo.

Para ello, y advirtiendo que se encuentran realizadas las citaciones previstas en el artículo 490 del Código General del Proceso, esto es, notificados los herederos conocidos y vencido el término que les concede el artículo 492 ibídem para que manifestaran si aceptaban o repudiaban la herencia, se procede a fijar como **fecha** y **hora** para la **diligencia de inventarios y avalúos** conforme lo prescribe el artículo 501 del Estatuto Procesal el día nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 am).

La audiencia se realizará a través del aplicativo Teams de Microsoft Office 365 o la plataforma LifeSize –según disponibilidad–, para efectos de lo cual se enviará oportunamente el vínculo a las cuentas de correo de las partes procesales y sus apoderados.

Para el efecto, se requiere a las partes a fin de que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, suministren sus correos electrónicos, y los de cada uno de demás intervinientes. Cabe precisar que, en el caso de los abogados, la dirección electrónica deberá coincidir con la inscrita por aquellos en el Registro Nacional de Abogados. En caso de que algunas de las partes procesales o intervinientes presenten inconvenientes para garantizar su comparecencia a la audiencia a través de las cuentas de correo electrónico, los apoderados darán aviso de dichas situaciones con no menos de diez (10) días anteriores a la fecha de la diligencia, a efectos de adoptar las medidas técnicas a que haya lugar para facilitar el acceso a la misma.

**NOTIFÍQUESE**

**ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ**  
**Jueza**

**Firmado Por:**

**Angelica Maria Torres Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 025  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f19f4e30a1d645cbe01ddff0bd1e0e0e6b62fed2fad3628881784ae7f1b55e9**  
Documento generado en 27/09/2021 02:49:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**